

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M², DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DIGITAL DE FECHA 22.07.2020.

UBICACIÓN:

MARIA DEL PILAR N°3191

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-152 /2020

RECOLETA, 18 AGO. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DIGITAL fecha 22.07.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **MARIA DEL PILAR N.° 3191**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el literal **D** del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898, se deberá ingresar ante la Dirección de Obras Municipal el Certificado de avalúo a la fecha de la publicación de esta ley, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos. La cual no fue adjuntada a la documentación ingresada a la Dirección de Obra.
 - b) De acuerdo con el último párrafo, literal **B** del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898, se deberá ingresar ante la Dirección de Obras Municipal proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Según inciso final del artículo 5.1.7 OGUC se exceptúan de la obligación de contar con proyecto de cálculo estructural, las edificaciones cuya superficie sea menor a 100 m² y edificaciones de las clases C, D, E y F, la edificación a regularizar no cumple con los requisitos señalados, al tener 110,27 m² y tener clase de edificación G y D.
 - c) De acuerdo con las normas de **Habitabilidad**: Según artículo 4.1.2 OGUC. Los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, con una distancia mínima libre horizontal de 1.5 m. medida en forma perpendicular a la ventana cuando se trate de dormitorios, lo cual no se cumple, puesto que en dormitorio cuatro (4) existe una distancia al deslinde sur de 0.90 m.
 - d) De acuerdo con el último párrafo, literal **C** del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898, se deberá ingresar ante la Dirección de Obras Municipal formulario Único de Estadísticas de Edificación, La cual no adjunta a la documentación ingresada a la Dirección de obras.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DIGITAL fecha 22.07.2020, para la propiedad ubicada en **MARIA DEL PILAR N.° 3191**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DIGITAL fecha 22.07.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DIGITAL fecha 22.07.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_17.08.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Viviana Sandoval Vásquez**
Propietaria – María del Pilar N°3191, Recoleta

- **Sr. Marcelo Cárdenas**
Arquitecto Patrocinante – Libertad N° 1439, Departamento 607, Santiago

I.D.Doc:

1699014